

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCICÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE SANDRA PATRICIA RINCÓN
PATARROYO EN CONTRA DE FREDDY ALEXÁNDER TRUJILLO COTRINO

Fecha: miércoles 14 de octubre de 2020

Radicación: 11001-31-10-027-2014-00503-00

Hora de inicio: 2:32 P.M.

Hora de terminación: 3:46 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las dos y treinta y dos de la tarde (2:32 pm) se dio inicio la audiencia de conciliación al interior del proceso Ejecutivo de Alimento de **SANDRA PATRICIA RINCÓN PATARROYO** en contra de **FREDDY ALEXÁNDER TRUJILLO COTRINO**; seguidamente se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a las direcciones de los correos electrónicos garzablanca31@yahoo.es, que correspondiente a la demandante señora **SANDRA PATRICIA RINCÓN PATARROLLO**, al correo josegarzonn@hotmail.com que corresponde al apoderado de la demandante, Dr. JOSÉ NORBERTO GARZÓN NAVARRETE, al correo ftrujillo78@hotmail.com que corresponde al demandado señor **FREDDY ALEXANDER TRUJILLO COTRINO** y al correo enithmariaabello@hotmail.com que corresponde a la Dra. ENITH MARÍA ABELLO apoderada del demandado; a continuación, se dejó constancia que asistió a la audiencia la demandante, señora **SANDRA PATRICIA RINCÓN PATARROYO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.080.924, el señor **FREDDY ALEXÁNDER TRUJILLO COTRINO** identificado con cédula de ciudadanía No 79.886.475, el Dr. JOSÉ NORBERTO GARZÓN NAVARRETE identificado con cédula de ciudadanía 79.355.150 y T.P. 18.413 apoderado de la demandante y la Dra. Dra. ENITH MARÍA ABELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.425.110 y T.P. 43.234 apoderada de la parte demandada

Seguidamente, se procedió a ilustrar a los extremos de esta contienda sobre el motivo de la audiencia.

Luego de un diálogo entre las partes, los apoderados y la señora Juez, las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, razón por la que se declara fracasada la conciliación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia de aprobación, se firma electrónicamente por la titular del Despacho en constancia de la asistencia de las partes, siendo las 3:46 PM

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

Se deja constancia de igual manera, que el vínculo a través del cual puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia, es <https://web.microsoftstream.com/video/ef2e41b0-f11a-4f6c-8272-e65bb1bf7319>.

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cf59051c514415c788acc4b3cdc5c6f09960863c27bbeca2c0b26a6449e0793

Documento generado en 14/10/2020 04:28:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>